

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) tengo la alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta, á las ocho y veinte minutos de esta noche. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Setiembre de 1880.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Con motivo del feliz nacimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta inmediata sucesora del Trono, S. M. el REY ha resuelto que la Corte vista de gala durante tres días.

Suscripción voluntaria á favor de las familias de las víctimas de la catástrofe de Logroño.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS DE TARRAGONA.

Pesetas.

Suma anterior.....	75.70
D. Raimundo Jordá, Ingeniero del Distrito.....	10.00
» José Margarit, Ingeniero 1.º	8.00
» Francisco Elizalde, Auxiliar facultativo.....	3.50

#### COMISIONES DE EVALUACION Y ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

D. Tomás Muñoz, Jefe.....	4.00
» Juan F. García, Oficial.....	2.50
» José Vizmanos, id.....	1.00
» Dámaso Ortiga, id.....	1.50
» Juan Moncada, id.....	1.50
» Juan C. Moreno id.....	1.50
» Rafael Redondo, aspirante..	1.00
» Modesto Soler, id.....	1.00
» Angel Estalazo, escribiente..	0.50
» Manuel Gutierrez, ordenanza.	0.50
» Sebastian Anguera, id.....	0.50

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS.

D. Narciso Sanz y Fernandez, Administrador.....	7.50
» Anastasio García Arribas, Interventor.....	3.00
» Celestino Oliveros, Vista 1.º	3.00
» Eduardo Salazar, id. 2.º.....	3.00
» Salvador Morán, auxiliar 1.º de Vistas.....	2.50
» Luis Torá Martinez, id. 2.º.	3.00
» Jorge Gutierrez, oficial 1.º.	3.00
» Ramon M.ª Salvador, id. 2.º	1.00
» Magin Baldrich, alcaide.....	1.00
» Manuel Alvarez, pesador 1.º	1.00
» Bernardo Capellin, id. 2.º..	1.00
» Ant.º Rosiñol, escribiente 1.º	0.50
» Juan Mallol, id. 2.º.....	0.50
» Marcos Ferraté, id. 3.º.....	0.50
» José Nuñez, portero.....	0.50
» Juan B. Sanmiguel, mozo 1.º	0.50
» José Martinez, id. 2.º.....	0.25
» Julian Martinez Mier, Administrador de Tortosa.....	1.50
» Vicente Benitez Roman, Interventor de id.....	1.50
» Guillermo Ovejas, Administrador de Vendrell.....	1.50
» Pedro Gonzalez, id. de Torredembarra.....	1.50
» Francisco Gutierrez, id. de San Carlos.....	1.50
» Pascual Barceló, Interventor de id.....	1.50
» Isidoro Antonio Romero, Administrador de Salou.....	1.50

#### OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

D. Antonio Herrera y Bonilla..	10.00
» Sixto García.....	5.00
» Miguel Jové.....	2.00
» Pedro Gomez.....	2.00
» Manuel Lopez Diaz.....	2.00
» José Rivé.....	1.50
» Eduardo Borrás.....	4.00
» José Boqué.....	2.00
» Vicente Alegre.....	1.00
» Juan M.ª Martinez.....	1.00
» José Giménez.....	2.00

D. José Ferrer Lapeña.....	2.00
» Francisco Lopez.....	1.00
» José Ferrer Jané.....	1.00
» Ignacio Brú Nadal.....	1.00
» Salvador Moratal.....	0.50
» Pedro Ros Martorell.....	0.50
» Jaime Castells.....	0.50
» Melchor Julian.....	0.50
» Pelegrin Lluch.....	0.50
» José Baduell.....	1.50
» Francisco Cabré.....	0.50
» Ramon Segarra.....	0.50
» Vicente Camps.....	0.50
» Pelegrin Lluch y Gil.....	1.00
» Agustin Ciré.....	0.25
» Antonio Romen.....	1.00
» Juan Grau.....	2.00
» Manuel Fernandez.....	1.00
» José Fortuny.....	0.25
» Ramon Galiana.....	0.50
» Ramon Martí.....	0.50
» Pedro Cañellas.....	0.50
» Miguel Joaquin.....	0.50
» Ramon Carbonell.....	0.25
» Jaime Murio.....	1.00
» Jaime Salvat Rius.....	1.00
» Ignacio Piferrer.....	0.25
» Ignacio Brú.....	1.00
» José M.ª Martí.....	0.25
» Manuel Miró.....	0.25
» Juan Estil-les.....	1.00
» Tomás Belroch.....	0.25
» Miguel Cunillera.....	0.25
» José Antonio Rios.....	1.00
» Estéban Guardiola Miret...	0.50
» Miguel Eserich.....	0.50
» Gabriel Serrano.....	0.25
» Francisco Espert.....	0.25
» Juan Cartés.....	0.25
» Ramon Musté.....	1.00
» José Rovira.....	0.50
» Ignacio Martí.....	1.00
» Francisco Gisbert.....	1.00
» José M.ª Grau.....	1.00
» Francisco Rozo.....	0.50
» Sebastian Rebasó.....	0.50
» Bautista Bonet.....	0.50
» Domingo Puig.....	0.50
» Mariano Llagostera.....	0.50
» Ramon Sans.....	0.50
» José Crusat.....	0.50
» Santiago Fuentes.....	0.25
» Juan Riunet.....	0.25
» Salvador Zaragoza.....	0.25
» Sebastian Mercadé.....	0.50
» Juan Ferrer.....	0.50
» José Gaya.....	0.25
» Jaime Plá.....	0.25
» José Lluís.....	0.25
» Ramon Guarch.....	0.50
» José Arnau.....	0.25
» Francisco Escuder.....	0.25
» Juan Vila.....	0.50

D. Manuel Dentú.....	0.25
» Valero Valls.....	0.25
» Juan Fernandez.....	0.25
» Rafael Mulló.....	0.25
» Ramon Folch.....	0.25
» Bartolomé Barceló.....	1.00
» José Llach.....	0.50
» Agustin Bofarull.....	1.00
» Pascual Bellafont.....	0.50
» Juan Bautista Bas.....	0.50
» José Vives.....	0.50
» Antonio Grases.....	0.50
» Mariano Planells.....	0.50
» Vicente Montoro.....	1.00
» Pelegrin Cervero.....	0.25
» Vicente Bayona.....	0.50
» Antonio Rodés.....	0.50
» Antonio Linares.....	0.50
» Benito Balaguer.....	0.50
» Sebastian Cavallé.....	0.50
» Agustin Durán.....	0.50
» Antonio Vizcarro.....	0.50
» Cristóbal Bellafont.....	0.50
» Manuel Gonell.....	0.50
» Vicente Muñoz.....	0.50
» Luis Ginestra.....	1.00
» Agustin Berge.....	0.50
» Francisco Folch.....	0.25
» Mateo Adrogues.....	0.25
» Agustin Porcá.....	0.50
» Bautista Dasi.....	0.50
» Bautista Dasi Alarcó.....	0.50
» Enrique Picazo.....	1.00

#### DIRECCION ESPECIAL DE SANIDAD MARITIMA.

D. Vicente Sunyer y Giol, Director.....	4.00
» Francisco Batillér de Porta, Secretario.....	3.00
» Fernando Vendrell y Huguet, Intérprete.....	2.50
» Nicolás Dominguez y Diaz, Auxiliar.....	2.00
» Juan Martinez Candel, id...	1.50
» Antonio Sardá y Caylá, Ceadador.....	1.50
» Miguel Granada y Samarra, Patron de falúa.....	1.50
» José Recasens y Llagostera, Marinero.....	1.00
» José M.ª Antolí y Vidal, id.	1.00
» Carlos Torrebadell Grau, id.	1.00
» Francisco Dagá Escoda, id.	1.00

#### CÁRCEL.

D. Pablo Fernandez, Alcaide..	4.00
» Juan Rasell, 2.º id.....	2.00
» Toribio Comeron, Portero..	0.25

Suma..... 248.80

(Se continuará.)

**Filoxera.**

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> A contar desde el 1.º de Mayo hasta el 31 de Octubre próximos, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los dias 1.º y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.<sup>a</sup> Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.<sup>a</sup> Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envio de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raices, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaria su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasion.

4.<sup>a</sup> Cuidarán asimismo las autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas-rurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comision local.

5.<sup>a</sup> Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 19 de Abril de 1880.— El Gobernador, José María Diaz.

HOJA núm. 19.

**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Número de hectáreas 634.880.

RESÚMEN MENSUAL.

Número de habitantes 330.105.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NÚMERO DE HABITANTES		DEFUNCIONES.										MUERTE VIOLENTA.		NACIMIENTOS.				COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.																																																												
	Núm. de Semanas.	Dias.	TOTAL general de defunciones.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.			NATURALES.			TOTAL general de nacimientos.	Diferencia de exceso.																																																										
				EDAD DE LOS FALLECIDOS.										Tisis.			Legítimos.					TOTAL general de nacimientos.																																																									
31. <sup>a</sup>	20 al 1.º	Julio á Agosto.	209	De 0 á 1.	69	De 1 á 5.	8	De 5 á 10.	2	De 10 á 20.	14	De 20 á 40.	14	De 40 á 60.	15	De 60 á 100.	27	Viruela.	2	Sarampion.	22		Escarlatina.	3	Difteria y Crup.	3	Coqueluche.	5	Tifus abdominal.	3	Tifus exantemático.	3	Colera.	7	Disenferia.	7	Fiebre puerperal.	5	Intermitentes patidicas.	2	Otras enfermedades infecciosas.	12	Tisis.	8	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	10	Apoplegia.	7	Renmatismo articular agudo.	1	Catarro intestinal (diarrea).	22	Colera infantil.	6	Demás enfermedades.	86	Por suicidio.	2	Por homicidio.	2	Varones.	90	Hembras.	74	TOTAL.	164	Varones.	3	Hembras.	1	TOTAL.	4	Varones.	3	Hembras.	1	TOTAL.	4	Exceso.
32. <sup>a</sup>	2 al 8.	Agosto.	227	De 0 á 1.	91	De 1 á 5.	5	De 5 á 10.	7	De 10 á 20.	14	De 20 á 40.	20	De 40 á 60.	18	De 60 á 100.	15	Viruela.	2	Sarampion.	11	Escarlatina.	6	Difteria y Crup.	4	Coqueluche.	4	Tifus abdominal.	2	Tifus exantemático.	6	Colera.	12	Disenferia.	12	Fiebre puerperal.	2	Intermitentes patidicas.	16	Otras enfermedades infecciosas.	14	Tisis.	11	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	12	Apoplegia.	6	Renmatismo articular agudo.	1	Catarro intestinal (diarrea).	27	Colera infantil.	7	Demás enfermedades.	100	Por suicidio.	3	Por homicidio.	3	Varones.	81	Hembras.	91	TOTAL.	172	Varones.	2	Hembras.	2	TOTAL.	4	Exceso.	51						
33. <sup>a</sup>	9 al 15.	Id.	234	De 0 á 1.	64	De 1 á 5.	7	De 5 á 10.	5	De 10 á 20.	18	De 20 á 40.	18	De 40 á 60.	22	De 60 á 100.	13	Viruela.	4	Sarampion.	9	Escarlatina.	3	Difteria y Crup.	3	Coqueluche.	3	Tifus abdominal.	3	Tifus exantemático.	3	Colera.	11	Disenferia.	11	Fiebre puerperal.	2	Intermitentes patidicas.	4	Otras enfermedades infecciosas.	9	Tisis.	7	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	22	Apoplegia.	15	Renmatismo articular agudo.	3	Catarro intestinal (diarrea).	40	Colera infantil.	7	Demás enfermedades.	89	Por suicidio.	3	Por homicidio.	1	Varones.	74	Hembras.	89	TOTAL.	163	Varones.	2	Hembras.	2	TOTAL.	2	Exceso.	69						
34. <sup>a</sup>	16 al 22.	Id.	258	De 0 á 1.	85	De 1 á 5.	13	De 5 á 10.	8	De 10 á 20.	14	De 20 á 40.	28	De 40 á 60.	28	De 60 á 100.	31	Viruela.	4	Sarampion.	16	Escarlatina.	1	Difteria y Crup.	2	Coqueluche.	3	Tifus abdominal.	4	Tifus exantemático.	4	Colera.	16	Disenferia.	12	Fiebre puerperal.	2	Intermitentes patidicas.	16	Otras enfermedades infecciosas.	7	Tisis.	4	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	13	Apoplegia.	4	Renmatismo articular agudo.	1	Catarro intestinal (diarrea).	41	Colera infantil.	3	Demás enfermedades.	118	Por suicidio.	3	Por homicidio.	1	Varones.	83	Hembras.	84	TOTAL.	167	Varones.	1	Hembras.	1	TOTAL.	1	Exceso.	90						
35. <sup>a</sup>	23 al 29.	Id.	214	De 0 á 1.	69	De 1 á 5.	8	De 5 á 10.	8	De 10 á 20.	14	De 20 á 40.	18	De 40 á 60.	18	De 60 á 100.	31	Viruela.	6	Sarampion.	11	Escarlatina.	2	Difteria y Crup.	7	Coqueluche.	1	Tifus abdominal.	7	Tifus exantemático.	7	Colera.	14	Disenferia.	14	Fiebre puerperal.	3	Intermitentes patidicas.	11	Otras enfermedades infecciosas.	9	Tisis.	4	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	9	Apoplegia.	13	Renmatismo articular agudo.	1	Catarro intestinal (diarrea).	37	Colera infantil.	7	Demás enfermedades.	74	Por suicidio.	3	Por homicidio.	3	Varones.	99	Hembras.	76	TOTAL.	175	Varones.	2	Hembras.	2	TOTAL.	4	Exceso.	35						
TOTAL GENERAL...			1.142	De 0 á 1.	378	De 1 á 5.	41	De 5 á 10.	30	De 10 á 20.	74	De 20 á 40.	103	De 40 á 60.	150	De 60 á 100.	148	Viruela.	18	Sarampion.	69	Escarlatina.	9	Difteria y Crup.	17	Coqueluche.	16	Tifus abdominal.	10	Tifus exantemático.	23	Colera.	56	Disenferia.	56	Fiebre puerperal.	7	Intermitentes patidicas.	59	Otras enfermedades infecciosas.	39	Tisis.	66	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	66	Apoplegia.	45	Renmatismo articular agudo.	7	Catarro intestinal (diarrea).	167	Colera infantil.	30	Demás enfermedades.	467	Por suicidio.	14	Por homicidio.	5	Varones.	427	Hembras.	444	TOTAL.	841	Varones.	9	Hembras.	6	TOTAL.	15	Exceso.	286						

Tarragona 11 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

COMISION ESPECIAL

de ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS de la provincia de Tarragona.

**Circular.**

Habiendo llegado á conocimiento de esta Comision que algunos sujetos se personan á las Juntas municipales de amillaramientos de los pueblos de la provincia ofreciéndoles sus servicios para hacer las cédulas de riqueza y demás documentos pertenecientes al ramo, y la seguridad de que lo que ejecuten será aprobado por esta oficina, debido á sus influencias y otras supercherías por el mismo orden, he creido de mi deber advertir á los señores Alcaldes que vivan muy prevenidos con esta clase de personas, que no se proponen otro fin que el de explotar á los pueblos con ofertas mentidas é irrealizables, toda vez que esta oficina en cumplimiento de su deber se halla decididamente resuelta á descubrir el todo de la riqueza, que conoce perfecta y anticipadamente, valiéndose para ello de los medios que establece el reglamento.

Tarragona 11 de Setiembre de 1880.—El Jefe de Estadística territorial, Tomás Muñoz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de cédulas personales.

En 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por Instruccion para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico; y transcurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán, y se procederá á repartirlas á los morosos exigiéndoles su importe por la via ejecutiva de apremio.

La Administracion de mi cargo, en cumplimiento de orden superior y solicita por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general, advirtiéndole que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, á mas de expedirlas á quien se presente á solicitarla en esta oficina, las enviará á domicilio á quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido, por el correo interior, ó cualquier otro medio, al Jefe económico, expresando la contribucion anual sin recargos que por inmuebles ó subsidio ó por ambos conceptos paga el interesado, el precio anual que satisfaga por alquiler de casa que habita, la renta, haber ó sueldo que disfruta; su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Tarragona 4 de Setiembre de 1880. El Jefe económico, Juan E. Baroja.

*Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.*

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 10 del actual dispone se publique el anuncio siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878 vigente, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 253.638 pesetas 32 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Julio último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 procedentes de los Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 1.300.638 pesetas 32 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 17 y 18 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.<sup>a</sup> A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos días y horas expresados en la regla 1.<sup>a</sup>; y horas 20, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerará como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.<sup>a</sup> De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.<sup>a</sup> Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.<sup>a</sup> La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.<sup>o</sup> de Enero próximo los del interior y el 31 de Diciembre del año actual los del exterior; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

*(Fecha y firma del proponente.)*

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14.<sup>a</sup> Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se ad-

mitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 13 de Setiembre de 1880.  
—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua....., cuyo permenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho días despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMRO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série Pesetas.

Núm. 2021.

*Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.*

La Junta de la Deuda pública en circular de 10 del actual, dispone se inserte el anuncio siguiente:

«Por Real orden de 7 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.<sup>o</sup> de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 183.020 pesetas 82 céntimos á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.»

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.<sup>o</sup> de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los días 17 y 18 del corriente mes, desde las once de la mañana á dos de la tarde.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la série y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.<sup>a</sup> A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.<sup>a</sup> La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos días y horas expresados en la regla 2.<sup>a</sup>, y el día 20, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.<sup>a</sup> Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.<sup>a</sup> La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1881, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

*(Fecha y firma del proponente.)*

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.<sup>a</sup> Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 13 de Setiembre de 1880.  
—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.....

pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série. Pesetas.

Núm. 2022.

Don Juan Ivern y Mercadé, Alcalde constitucional del pueblo de la Poblada de Montornés y Presidente de la Junta municipal de amillaramientos del mismo.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad, es indispensable hacer alguna rectificación en las cédulas de amillaramiento presentadas por las contribuyentes de este término municipal.

En su virtud y con el fin de evitar responsabilidades, la Junta que presido ha acordado prevenir á los contribuyentes vecinos y forasteros, que desde el dia 10 al 15 inclusive del actual, de ocho á doce de la mañana, comparezcan á practicar dicha rectificación; de lo contrario, se procederá á su formación de oficio á costas de los que dejen de cumplir esta disposición, incurriendo además en las penas señaladas en el Reglamento de los amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Torredembarra, Creixell, Calafell, La Nou, Cabra, Riera, Masllorrens, Bonastre, Catllar, Villanueva y Geltrú, Sans y Barcelona lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Poblada de Montornés 9 de Setiembre de 1880.—Juan Ivern.

Núm. 2023.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de San Vicente de Calders.

Segun lo dispuesto por la Superioridad, deben rectificarse las cédulas de amillaramiento presentadas por los contribuyentes y terratenientes de este término municipal, se les previene pasen á la Secretaria del Ayuntamiento á recogerlas las que no lo hayan verificado, de ocho á doce de la mañana, dentro el término de seis dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, con objeto de subsanar los defectos de que adolecen, apercibiéndoles que de no presentarlas nuevamente despues de rectificadas en el plazo señalado, las verificará la Junta de oficio, incurriendo los morosos en las penas que marca el Reglamento.

Igualmente se previene á los mismos que no las hayan presentado lo verifiquen en el mismo plazo y bajo el mismo apercibimiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiñana, Bonastre, Creixell, Calafell, Roda de Bará, Vendrell, Villanueva y Geltrú lo hagan público en sus respectivas localidades para que no puedan alegar ignorancia.

San Vicente de Calders 10 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2024.

Don Ramon Miguel, Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de Rourell.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad, es indispensable hacer alguna rectificación en las cédulas de declaración de riqueza que á su tiempo presentaron los contribuyentes de este distrito, cuya rectificación consiste en consignar al pié de cada cédula la parte destinada á cada clase de cultivo separadamente conforme á lo prescrito en el artículo 35 del reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

En su virtud y á fin de evitar responsabilidades, la Junta que presido ha acordado prevenir á los contribuyentes vecinos y forasteros que desde el dia 13 al 20 de este mes de siete á once de la mañana y de dos á cinco de la tarde comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de hacer dicha rectificación, pues de lo contrario se verificará de oficio incurriendo los morosos en las penas que se imponen segun el citado reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilallonga, Garidells, Secuita, Nulles, Poblada de Mafumet, Masó, Tarragona, Morell, Picamoixons, Reus y demás en que residen terratenientes de este término lo hagan público por los medios de costumbre á fin de que llegue á su conocimiento.

Rourell 11 de Setiembre de 1880.—Ramon Miguel.

Núm. 2025.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar por un año el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en Valls (provincia de Tarragona) se convoca por el presente anuncio á una pública segunda simultánea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en la Comisaria de Guerra de Tarragona el dia 20 del actual, á las once de su mañana, estando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones y el estado de precios límites que deben servir de base á la subasta. Los que quieran tomar parte en ella deberán acompañar á su proposicion el talon de depósito del 5 por 100 del importe del suministro ascendente á 218 pesetas.

Barcelona 7 de Setiembre de 1880.—Roberto de Zaragoza.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... habitante en la calle de..... número.... enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por un año, prorogable por un mes mas si así conviniere á la Administracion Militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

- Por cada cama, ... pesetas ... céntimos (en letra.)
- Por cada litro de aceite, ... pesetas ... céntimos (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon, ... pesetas ... céntimos (en letra.)

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion 3.<sup>a</sup> del referido pliego segun aparece del talon adjunto.

(Fecha y firma del licitador.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2026.

Don José María Salvany, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado bajo mi actuacion sobre la pobreza de Antonia Barenys y Barenys, se ha dictado la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta. El Sr. D. Emilio Morera, Abogado, Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario. Examinado este expediente de pobreza promovido por Antonia Barenys y Barenys, viuda, vecina de esta ciudad, representada por el procurador D. Cándido Planas, para seguir juicio contra Francisco Cartaña y Saperas y Francisco Cartaña y Blay, padre é hijo, del propio domicilio en el que forma parte el Ministerio Fiscal:

Resultando que conferido traslado de dicha peticion á los demandados Cartaña no se han presentado siéndoles en su consecuencia acusada la rebeldia y señalándoles los Estrados del Juzgado y seguido dicho traslado al Promotor Fiscal no se opone á que se conceda aquel beneficio á la demandante Barenys:

Resultando de las pruebas ministradas que la expresada Antonia Barenys no posee bienes ni disfruta de renta de ninguna clase dependiendo su subsistencia de la caridad pública; Considerando que en su consecuencia viene comprendida en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil:

Visto el citado artículo, el ciento ochenta y uno y demás concordantes de la propia ley;

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á Antonia Barenys y Barenys y con derecho á disfrutar de los beneficios consignados por la ley á los de su clase para el seguimiento del juicio ordinario que debe promover contra los padres é hijo Francisco y Francisco Cartaña, entendiéndose con la cualidad de por ahora y mientras no venga á mejor fortuna. Así por esta mi sentencia que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos del artículo mil ciento noventa de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Morera.—Tarragona tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta. Esta sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. Juez municipal encargado del Juzgado en la Audiencia del dia de hoy, de que doy fé.—José María Salvany, Escribano.»

Y para que conste en cumplimiento á lo mandado libro el presente que firmo en Tarragona á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—José María Salvany.—V.º B.º—El Juez municipal encargado del Juzgado, Morera.

Núm. 2027.

Don Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto, cito y llamo á Vicente N. que en la mañana del dia veintiocho de Julio último se ausentó de la fonda Nueva de Santo Domingo, cuyo dueño es D. Pablo Villaró, sita en la calle del Borne de esta ciudad, para que dentro de

diez dias, se presente á declarar ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre robo de dinero; apercibiéndole que de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Manresa á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., José María de Mas, Escribano.

Núm. 2028.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Joaquin Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, con providencia de esta fecha dictada en la causa criminal sobre estafa de cuarenta y cinco duros en metálico á D. Miguel Borquerana ó Porquera, vecino del Priorato (provincia de Tarragona), se cita y llama á dicho D. Miguel Borquerana ó Porquera, cuyo actual pueblo de su residencia se ignora, para que dentro del término de diez dias, comparezca á este Juzgado, sito Plaza de Santa Ana, número veinte y dos, piso primero, á fin de recibir la declaración en méritos de la citada causa; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Por el actuario, Antonio Pellicer.—Francisco Antonio Yañez, Escribano.

Núm. 2029.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de este partido en providencia del dia de ayer dictada en causa criminal sobre robo de dinero y una manta y amenazas con arma de fuego á José Sastre Domingo (a) Nillo, contra José Miguel Figueras, á los efectos del artículo doscientos noventa y dos de la Compilacion vigente, se cita á los hermanos Juan y Rafael Jovera Bagordá, de veinticuatro y veintisiete años de edad respectivamente, solteros, albañiles, vecinos de Foxá, quienes en Abril último trabajaron en el puente construido en las afueras de esta villa y sobre el torrente llamado del Catllar, ignorándose hoy el paradero de los mismos, para que dentro del término de diez dias contaderos desde que se publique esta cédula en los *Boletines oficiales* de Barcelona, Tarragona y Gerona, comparezcan ante este Juzgado para celebrar como testigos del sumario un careo con José Solé Giné, de cuya sola diligencia queda pendiente el curso de la causa.

Valls siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Anton Garrán.—El escribano actuario, Francisco Sarri Oller.

AMILLARAMIENTO.

OFICINA DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS

establecida en Tarragona,

Calle del Portalet, n.º 8, piso 2.º

Se llenan y rectifican las cédulas-declaraciones de los pueblos que les hayan sido devuelta, respondiendo de presentar el trabajo en condiciones de ser admitido; y con los que lo deseen, contrataremos además la confeccion de libros-registros, cartillas y libros de amillaramientos. A más nos encargaremos tambien de hacer repartos, gestiones administrativas, representacion de Ayuntamientos y toda clase de trabajos de los Municipios.